

Bogotá D.C 8 mayo de 2024

Señor(a)

LUZ NEIDASEVILLANO ORTIZ CC: 38568262

REF: Notificación por aviso por página electrónica.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NOTIFICACIÓN POR AVISO

| | |
|--|---|
| Acto administrativo que se notifica | 0515 |
| Fecha de acto administrativo | 06 de mayo de 2024 |
| No. de proceso | CISA-REG-0486-2024 |
| Recurso que procede | Excepciones al mandamiento de pago |
| Autoridad ante quien debe interponerse | Funcionario Ejecutor de Central de Inversiones S.A. |
| Plazo para interponer excepciones | 15 días siguientes a la Notificación por aviso |

ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del mandamiento de pago

Que de conformidad con lo normado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, **se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad** por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Central de Inversiones S.A., dándole cumplimiento al Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, procedió a publicar en la página electrónica de la entidad fijándola el día 8 de mayo de 2024 por el término de cinco (5) días, y siendo desfijada el 15 de mayo de 2024, toda vez que se desconoce la dirección del destinatario.

Se publica copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora.

Proyectó: Ledy Clavijo– Analista Jurídico de Cobro Coactivo

Revisó: Leidy Gomez – Abogada Cobro Coactivo CISA